

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio veintiséis (26) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 23 de junio de 2023, y se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00154-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00154-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por el doctor **JESÚS JAVIER RENTERIA MORENO** en contra de **JORGE ARNULFO SANTAMARIA MONTOYA**, observa el Despacho lo siguiente:

El apoderado judicial debe aclarar en el acápite de los "HECHOS" y de las "PRETENSIONES", desde y hasta que fecha pretende cobrar tanto los INTERESES DE MORA como los INTERESES CORRIENTES, toda vez que, en el cuerpo de la demanda hace mención a intereses corrientes y en el cuadro de liquidación del crédito aparecen intereses de mora. De la misma manera, los intereses corrientes y de mora, deben ser discriminados por separado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los **numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del artículo 82 del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por el doctor **JESÚS JAVIER RENTERIA MORENO** y en contra de **JORGE ARNULFO SANTAMARIA MONTOYA**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor **JESÚS JAVIER RENTERIA MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 11'936.965 de Condoto (Ch) y la Tarjeta Profesional número 318.611 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f73543423c3bb140609eef8e82ca0bef334157eb5ed14e11b2d5011c6bedf7e**

Documento generado en 26/06/2023 11:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>